



**Provincia del Neuquén**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00120557- -NEU-DESP#SDTA - APOORTE PROGRAMA PROVINCIAL DE ASISTENCIA A LA COMUNIDAD - MARZO 2023 -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2023-00120557- -NEU-DESP#SDTA y los Expediente de Gestión Documental N° 8900-009220/2023 y N° 8900-009220/2023-00003/2023 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190 y el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, establecen las funciones y competencias de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que establecen políticas que consoliden y desarrollen la autonomía, sostenibilidad económica y social de Municipalidades, Comisiones de Fomento, Asociaciones de Fomento Rural, Pueblos Originarios y Poblaciones Rurales de la Provincia del Neuquén, propiciando la capacitación de sus recursos humanos, mejorando su infraestructura y equipamiento entre otras;

Que en virtud de lo expuesto ha quedado bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente el manejo del Programa Provincial de Asistencia a la Comunidad a través del cual entenderá en la contención de personas en situación de vulnerabilidad, a través de la asignación, distribución y pago de subsidios y ayudas urgentes a personas, entidades públicas y privadas, cooperativas y organizaciones sociales; elaborará y ejecutará programas sociales en coordinación con los municipios y organizaciones comunitarias orientadas a la complementación de acciones con el Ejecutivo Provincial e intervendrá en el control y auditoria de los programas sociales descentralizados en los municipios;

Que se gestiona un aporte para el período marzo de 2023 por la suma total de pesos treinta y nueve millones quinientos diecinueve mil con 00/100 (\$39.519.000,00) a fin de dar cumplimiento al pago del Programa mencionado;

Que contando con crédito presupuestario, la intervención de la Contaduría General de la Provincia y conforme lo ut-supra, es necesario aprobar los citados fondos para dar cumplimiento a la presente;

Que el presente se encuadra dentro de lo establecido por el artículo 26° la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, dando cumplimiento a lo establecido por la citada Ley;

Por ello;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

## D E C R E T A:

**Artículo 1º:** OTÓRGASE un aporte al Programa Provincial de Asistencia a la Comunidad, por la suma total de treinta y nueve millones quinientos diecinueve mil con 00/100 (\$39.519.000,00) correspondiente al mes de marzo de 2023.

**Artículo 2º:** FACÚLTASE al señor Secretario de Desarrollo Territorial y Ambiente, a aprobar la totalidad de los pagos originados en el cumplimiento de la presente norma.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

### PRG 048 – PROGRAMA PROVINCIAL DE ASISTENCIA A LA COMUNIDAD

| JUR | SA | UO | FIN | FUN | SUBF | INC | PPAL | PPAR | SPAR | FUFI | UBG | IMPORTE         |
|-----|----|----|-----|-----|------|-----|------|------|------|------|-----|-----------------|
| 01  | TA | 01 | 03  | 02  | 00   | 05  | 01   | 04   | 409  | 1111 | 00  | \$38.720.500,00 |

**Asistencia Social a la Comunidad.**

### PRG 070 - PROGRAMA DE INCENTIVO PRODUCTIVO RURAL A MUJERES DEL INTERIOR PROVINCIAL

| JUR | SA | UO | FIN | FUN | SUBF | INC | PPAL | PPAR | SPAR | FUFI | UBG | IMPORTE      |
|-----|----|----|-----|-----|------|-----|------|------|------|------|-----|--------------|
| 01  | TA | 01 | 3   | 02  | 00   | 05  | 01   | 04   | 409  | 1111 | 00  | \$798.500,00 |

**Asistencia Social a la Comunidad.**

**Artículo 4º:** TRANSFIÉRANSE mediante cargo específico a la Cuenta Corriente N° 176/5 denominada Programas Sociales del Banco Provincia del Neuquén S.A., Sucursal Rivadavia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia; los montos solicitados por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, hasta la suma establecida en el artículo 1º del presente Decreto.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

**Artículo 6º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.